

LA SERENA, dos de febrero de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que mediante oficio Ord.N°108, fechado el 24 de enero último, el Alcalde de la I.Municipalidad de Los Vilos, don Juan Jorquera Niño de Zepeda, comunica a este Tribunal el fallecimiento del Concejal don Héctor Eduardo Rojo Flores, adjuntando el correspondiente certificado de defunción, inscripción N°2, de 2012, de la circunscripción Los Vilos.

SEGUNDO: Que consta de la sentencia de 20 de noviembre de 2008 y del Acta de proclamación de 27 del mismo mes, dictadas por este Tribunal en los autos Rol N°1.425, tenidos a la vista, sobre calificación de la elección de concejales efectuada en la comuna de Los Vilos el 26 de octubre de 2008, que don Héctor Eduardo Rojo Flores fue elegido Concejal de la Municipalidad mencionada por el período legal de cuatro años, como candidato independiente, integrando el subpacto "P.S. e Independientes", dentro de la Lista C "Pacto Concertación Democrática", de conformidad con los siguientes resultados:

	Varones	Mujeres	TOTAL
C.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA			
SUBPACTO P.D.C. E INDEPENDIENTES			
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO			
7 NURY PEREIRA LEGUA	194	127	321
8 MIGUEL ANGEL COLLAO HUERTA	106	85	191
9 HERNAN SEGUNDO TORRES GARCIA	100	66	166
TOTAL SUBPACTO P.D.C. E INDEPENDIENTES	400	278	678
SUBPACTO P.S. E INDEPENDIENTES			
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE			
10 HECTOR SAN MARTIN ROJAS	230	304	534
11 JOCELYN TORDECILLA JORQUERA	86	92	178
INDEPENDIENTES			
12 HECTOR ROJO FLORES	558	613	1171
TOTAL SUBPACTO P.S. E INDEPENDIENTES	874	1009	1883
TOTAL LISTA C	1274	1287	2561

TERCERO: Que el artículo 78 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que en caso de fallecimiento durante el desempeño de su mandato, de un concejal que hubiese sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que habría resultado elegido si a ese subpacto le hubiese correspondido otro cargo.

CUARTO: Que examinados los antecedentes que forman parte de la causa rol N°1.425, que se tiene a la vista, se constata que la Lista C "Pacto Concertación Democrática", "Subpacto P.S. e Independientes", al que perteneció la candidatura del concejal fallecido, presentó tres candidatos,

resultando elegidos sólo dos de ellos: el mencionado concejal y don Héctor San Martín Rojas, por haber obtenido las mayores votaciones dentro del subpacto, de modo que la aplicación de la norma referida en el considerando que antecede determina que corresponderá ocupar el cargo vacante al candidato que obtuvo la tercera mayoría de votos dentro del referido subpacto, situación que favorece a doña Jocelyn Tordecilla Jorquera.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la citada ley N°18.695, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales proclamar a los candidatos a concejales elegidos, acto formal que les permite asumir legalmente sus respectivos cargos.

Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, **SE DECLARA** que le corresponde a doña JOCELYN TORDECILLA JORQUERA ocupar el cargo de concejal de la Municipalidad de Los Vilos, vacante por fallecimiento de don Héctor Eduardo Rojo Flores.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

ROL N°1.554

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE SUPLENTE, MINISTRO DON RAUL BELTRAMI LAZO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DOÑA SOLEDAD GARATE PEÑALOZA.